



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
Y  
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

En Santiago, a 25 de noviembre de 2018, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional (s), don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.446.785-K, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, y la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, en adelante "La Universidad", R.U.T. N° 81.380.500-6, representada por su Rector, don **OSCAR GALINDO VILLARROEL**, cédula de identidad N° 8.806.301-5, ambos domiciliados en calle Independencia N° 641, comuna y ciudad de Valdivia, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por otra parte, la Universidad Austral de Chile es una Universidad cuyos objetivos principales son promover y articular la interacción con el medio, con especial énfasis en la zona sur austral del país, contribuyendo al cumplimiento de su rol social, a la promoción de las artes y las culturas y al cuidado del patrimonio y al cuidado del patrimonio y el medio natural.



17



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

## PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS.

### Objetivo general

Contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural por parte del Instituto de Estudios Antropológicos de la Universidad Austral de Chile las actividades definidas en los Diálogos de Priorización realizados entre organizaciones indígenas de la Región de Magallanes y el Departamento de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, respecto de las Líneas de Pueblo Mapuche Huilliche y Pueblo Kawésqar.

### Objetivos específicos

El presente convenio tiene como objetivos específicos el desarrollo de las actividades que se detallan:

#### Línea Pueblo Mapuche Huilliche.

##### 1.- Rescate, recuperación y recopilación de información y estudios antropológicos de la cultura Mapuche Huilliche.

Se realizarán 4 actividades de apoyo, en la ciudad de Punta Arenas, en donde se **organizarán 2 “kawin” (reunión para compartir) y 2 “trawun” (reunión resolutive)** de las organizaciones Mapuche Huilliche de la ciudad de Punta Arenas, con los propósitos de rescate, **recuperación y recopilación de información, lo que se llevará a efecto a través del registro de audio de estos encuentros.**

Asimismo, según lo solicitado por las comunidades en los Diálogos de Priorización, en estos encuentros se tendrá acceso a los estudios antropológicos de la sociedad y cultura Mapuche Huilliche, con los que cuenta la Universidad.

Para el correcto desarrollo de las actividades se decidió contar con los servicios profesionales de Roberto Morales, Antropólogo de la Universidad Austral de Chile, proveniente de Valdivia, como profesional con horas de dedicación exclusiva a cargo de las actividades señaladas.

Para este caso, el monto máximo por hora de trabajo tanto para el antropólogo señalado anteriormente, como de los cultores, relatores, historiadores y/o investigadores, será de \$30.000.- (treinta mil pesos), más los gastos de transporte y alojamiento que pudieran generar las actividades. Cabe destacar que la Resolución Exenta N° 310, de 12 de febrero de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que determina forma de ejecución de recursos y ámbito de actividades para la asignación presupuestaria asignada al Departamento de Pueblos Originarios, a la que se remite el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, que crea presupuestos para la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, permite el gasto en encuentros, conversatorios, ferias, etc; servicios de investigadores, relatores, cultores; alimentación, traslado y alojamiento para terceros, si así se requiere.



41



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Las actividades se desarrollarán una vez al mes a partir del mes de diciembre de 2018, excepto durante el mes de febrero, en el cual la Universidad se encuentra cerrada.

## Línea Pueblo Kawésqar

### 1.- Investigación sobre pesca Kawésqar.

Elaboración de una investigación de base sobre las artes tradicionales sobre la pesca del pueblo Kawésqar, la relación con el territorio y las comunidades y su evolución, desde los registros más remotos hasta los relatos contemporáneos, utilizando método de investigación documental y de entrevistas "historias de vida", atendiendo, particularmente a aquellos que han vivido este proceso de transición desde la era preindustrial a la contemporánea.

Este proyecto de investigación debe incluir el desarrollo de registro de la memoria kawésqar en cuanto a la cultura de la pesca, la relación con el territorio y las comunidades, registro fotográfico de las entrevistas y/o de los objetos de propiedad familiar que aparezcan en el marco de la investigación, iconografías, artes y tipos de pesca.

Además, este proyecto presentará una propuesta metodológica, planificación de actividades según calendario festivo del pueblo, tiempo de ejecución y productos finales, teniendo en consideración las particularidades propias de la cultura kawésqar y de las personas que son depositarias de estas tradiciones en la actualidad.

Esta investigación se realizará durante los meses de diciembre de 2018 y mayo de 2019 y el producto será un informe final que se distribuirá entre las comunidades participantes.

Las actividades se desarrollarán de acuerdo al siguiente cronograma de actividades:

1. Protocolo de trabajo, acuerdos metodológicos y éticos, durante diciembre de 2018.
2. Investigación documental, durante diciembre de 2018 y enero y febrero de 2019.
3. Entrevistas en profundidad, durante enero, febrero y marzo de 2019.
4. Sistematización, durante febrero y marzo de 2019.
5. Elaboración de Informe, durante marzo y abril de 2019.
6. Presentación Informe Final y Difusión, durante mayo de 2019.



## SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.

El Servicio se obliga transferir a la "Universidad" de la suma única y total de **\$14.000.000.- (catorce millones de pesos)**, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, RUT: 81.380.500-6**, dentro del año presupuestario 2018, la que a su vez será administrada íntegramente por el Instituto de Estudios Antropológicos, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. Cabe señalar que el presente convenio no considera pagos de *overhead* institucional, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades del Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, particularmente para los objetivos específicos de este convenio, según los siguientes criterios:

- a) Gastos de producción como arrendamiento de espacios adecuados para la realización de las actividades (conversatorios, kawin, trawun, etc.) consideradas en este convenio, en la ciudad de Punta Arenas y/o sus alrededores, y en atención a que la Universidad no cuenta con una sede en esta ciudad; diagramación e impresión de material de difusión y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades como los "kawin" y "trawun", etc., incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Traslados, alojamientos y alimentación tanto de dirigentes, autoridades tradicionales y participantes así como de relatores, cultores, productores e investigadores.
- c) Honorarios para servicios prestados por profesionales con dedicación exclusiva a las actividades del convenio, así como también de relatores, cultores, investigadores, historiadores, registro de actividades, sistematización y actividades de intercambio y promoción y difusión del proceso, según el monto máximo establecido en la cláusula primera del presente convenio.
- d) Honorarios para servicios prestados por investigadores, quienes deberán confeccionar instrumentos de investigación acordes a la metodología de entrevistas "historias de vida", en concordancia con plazos y tiempos que establezcan las comunidades y personas participantes
- e) Honorarios para servicios prestados por historiadores, quienes deberán realizar investigación documental respecto de registros existentes en centros de documentación, bibliotecas y museos de la región, o a través de comunicación electrónica, instituciones/establecimientos fuera de la región, acerca de las formas en que el pueblo kawésqar en sus diversos territorios ha realizado actividades vinculadas a la pesca y recolección de productos marinos.
- f) Además, el equipo deberá realizar registro de actividades, sistematización, intercambio, promoción y difusión del proceso de investigación en los términos que las comunidades y





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

personas participantes acuerden, cuyos gastos serán cubiertos con recursos del presente convenio.

- g) Pasajes y otros gastos asociados a traslados dentro del territorio de la región para acceder a lugares de significación cultural según solicitud las comunidades kawésqar y personas participantes.

Por su parte, la Universidad prestará la siguiente colaboración:

- Coordinará la ejecución de todas las actividades señaladas anteriormente.
- Colaborará con la gestión administrativa, la gestión para conseguir los espacios para realizar los encuentros, su sede universitaria si fuera necesaria y todo el equipamiento necesario para llevar a cabo correctamente los encuentros, objetos de este convenio.
- Coordinará la ejecución de una instancia de evaluación entre los representantes de las organizaciones participante y el equipo del Servicio Nacional del Patrimonio, la que podrá realizarse una vez terminada cada actividad, o de acuerdo a agenda consensuada, en cuanto a la rendición y los resultados.
- Colaborará con la gestión de la investigación, los espacios para realizarla y todo el mobiliario necesario para llevar a cabo correctamente la investigación objeto de este convenio.

### TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

#### 1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- Efectuar la transferencia a la Universidad Austral de Chile, la suma única y total de **\$14.000.000.- (catorce millones de pesos)**, en los términos señalados en la cláusula precedente.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Universidad Austral de Chile.
- Definir contrapartes técnicas de parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación territorial o por actividad, que para efectos de este convenio será Blas Flores Águila, encargado regional de Magallanes del Departamento de Pueblos Originarios.
- Entregar a la Universidad Austral de Chile los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente Convenio.



- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la Universidad el contacto con las comunidades para el desarrollo del servicio y apoyará las instancias de participación grupal cuando lo requiera. En específico, será el Encargado/a Regional del Departamento de Pueblos Originarios quien apoyará tanto la facilitación de encuentros, reuniones y talleres; como en las convocatorias correspondientes.
- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición de la Universidad toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a la Universidad acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás obligaciones que surjan a partir de la firma del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la Universidad entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Prestar colaboración en la convocatoria a las comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las comunidades y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las comunidades.

## 2. Compromisos, obligaciones y colaboración de la Universidad Austral de Chile

- La Universidad prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades definidas en los Diálogos de Priorización realizados entre la mesa territorial de la Región de Magallanes y el Departamento de Pueblos Originarios del Servicio del Patrimonio Cultural, respecto de la línea del Pueblo Mapuche Huilliche.
- La Universidad se compromete a costear los gastos operativos asociados a las reuniones y la participación de las personas que correspondan del equipo profesional, tanto de la Universidad como del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.



- Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del encargado regional de Pueblos Originarios, mensualmente, una rendición de cuenta de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, dentro de los 15 (quince) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.
- La Unidad de Convenios del Servicio deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Universidad; la Universidad tendrá un plazo de 10 días para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.
- Elaborar las rendiciones de cuenta de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo al presente convenio, debiendo tomar contacto con el Departamento de Pueblos Originarios, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.
- Publicar en su página web y/o redes sociales el presente convenio y sus documentos fundantes.
- Disponer de los recursos comprometidos para ejecutar las actividades asociadas al proyecto del plan regional de revitalización cultural descrito;
- Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa para la implementación de actividades en el marco del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- Definir como contraparte, que represente a la "Universidad", en la coordinación y mesas técnicas, a **Oscar Galindo Villaroel**, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la región y particularmente la transferencia de competencias a la "Universidad", quien debe emitir un informe después de cada reunión de trabajo;
- En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas



- La Universidad Austral de Chile definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- La Universidad Austral de Chile se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

### 3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la Universidad, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.
- Que las entregas de productos sean remitidas al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Se deben tener al menos tres reuniones entre el equipo ejecutor del proyecto, la Universidad y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las comunidades involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del Convenio.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las comunidades partícipes del proceso.

### CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 30 de mayo de 2019.**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

#### **QUINTO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
2. Por haber destinado la Universidad el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Universidad, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

#### **SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

#### **SÉPTIMO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometién dose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**OCTAVO: IMAGEN INSTITUCIONAL.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiado con los aportes entregados, la Universidad deberá señalar expresamente que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento, mediante la incorporación de logos institucionales que hagan referencia al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y al Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas del Departamento de Pueblos Originarios de este Servicio.

**NOVENO: EJEMPLARES.**

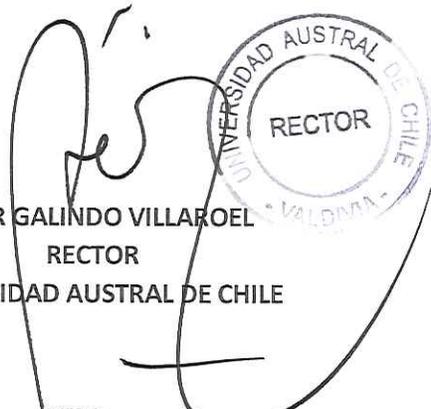
El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO: PERSONERÍA.**

La personería de don Javier Díaz González, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en virtud del D.E. N° 3, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don **Oscar Galindo Villarroel**, consta en el Decreto N° 032, de 03 de Julio de 2018, que promulga acuerdo adoptado por el Consejo Superior universitario, que proclama a Óscar Galindo Villarroel como Rector de la Universidad.

  
  
**JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**  
 DIRECTOR NACIONAL (S)  
 SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO  
 CULTURAL

  
  
**OSCAR GALINDO VILLARROEL**  
 RECTOR  
 UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

  
 DMF/JRP/JAJ/DAO






REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

14.DIC.2018\* 1846

SANTIAGO,

VISTOS:



La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, que crea presupuestos para la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el D. E. N° 3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24,



capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

4. Que, el Departamento de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y de la comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, desconcentrado en las 15 regiones del país.
5. Que, el Departamento de Pueblos Originarios realizó 10 Diálogos de Priorización con representantes indígenas, durante el año 2018, en la Región de Magallanes, con el objetivo de elaborar de forma participativa el Plan de Revitalización Cultural Regional.
6. Que, en aquellos diálogos se definió trabajar, entre otras, con las Líneas Priorizadas llamadas "**Línea Mapuche Huilliche**" y "**Línea del Pueblo kawésqar**", con la finalidad de contribuir a la recuperación historia de ambos pueblos, conocimiento y uso la lengua, transmisión de artes y artesanías y la gastronomía de los pueblos australes.
7. Que la **Universidad Austral de Chile** tiene dentro de los objetivos generales de su política de extensión promover y articular la interacción con el medio, con especial énfasis en la zona sur austral del país, contribuyendo al cumplimiento de su rol social, a la promoción de las artes y las culturas y al cuidado del patrimonio y el medio natural.
8. Que en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con la Universidad Austral de Chile, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que tiene por objetivo general contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades definidas en los Diálogos de Priorización realizados entre la mesa territorial de la Región de Magallanes y el Departamento de Pueblos Originarios del Servicio del Patrimonio Cultural, respecto de las Líneas de **Pueblo Mapuche Huilliche y Pueblo kawésqar**.
9. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.

**RESUELVO:**

**EXENTA**

1. **APRUEBESE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, en adelante "el Servicio" y la Universidad Austral de Chile, en adelante la "Universidad", R.U.T N° 81.380.500-6, con fecha 25 de noviembre de 2018, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma de **\$14.000.000.- (catorce millones de pesos)** a la Universidad, para financiar las actividades,

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**Y**

**UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

En Santiago, a 25 de noviembre de 2018, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional (s), don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.446.785-K, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, y la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, en adelante "La Universidad", R.U.T. N° 81.380.500-6, representada por su Rector, don **OSCAR GALINDO VILLARROEL**, cédula de identidad N° 8.806.301-5, ambos domiciliados en calle Independencia N° 641, comuna y ciudad de Valdivia, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**ANTECEDENTES:**

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por otra parte, la Universidad Austral de Chile es una Universidad cuyos objetivos principales son promover y articular la interacción con el medio, con especial énfasis en la zona sur austral del país, contribuyendo al cumplimiento de su rol social, a la promoción de las artes y las culturas y al cuidado del patrimonio y al cuidado del patrimonio y el medio natural.

**PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS.**

**Objetivo general**

Contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural por parte del Instituto de Estudios Antropológicos de la Universidad Austral de Chile las actividades definidas en los Diálogos de Priorización realizados entre organizaciones indígenas de la Región de Magallanes y el

El presente convenio tiene como objetivos específicos el desarrollo de las actividades que se detallan:

#### **Línea Pueblo Mapuche Huilliche.**

##### **1.- Rescate, recuperación y recopilación de información y estudios antropológicos de la cultura Mapuche Huilliche.**

Se realizarán 4 actividades de apoyo, en la ciudad de Punta Arenas, en donde se **organizarán 2 "kawin" (reunión para compartir) y 2 "trawun" (reunión resolutive)** de las organizaciones Mapuche Huilliche de la ciudad de Punta Arenas, con los propósitos de rescate, **recuperación y recopilación de información, lo que se llevará a efecto a través del registro de audio de estos encuentros.**

Asimismo, según lo solicitado por las comunidades en los Diálogos de Priorización, en estos encuentros se tendrá acceso a los estudios antropológicos de la sociedad y cultura Mapuche Huilliche, con los que cuenta la Universidad.

Para el correcto desarrollo de las actividades se decidió contar con los servicios profesionales de Roberto Morales, Antropólogo de la Universidad Austral de Chile, proveniente de Valdivia, como profesional con horas de dedicación exclusiva a cargo de las actividades señaladas.

Para este caso, el monto máximo por hora de trabajo tanto para el antropólogo señalado anteriormente, como de los cultores, relatores, historiadores y/o investigadores, será de \$30.000.- (treinta mil pesos), más los gastos de transporte y alojamiento que pudieran generar las actividades. Cabe destacar que la Resolución Exenta N° 310, de 12 de febrero de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que determina forma de ejecución de recursos y ámbito de actividades para la asignación presupuestaria asignada al Departamento de Pueblos Originarios, a la que se remite el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, que crea presupuestos para la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, permite el gasto en encuentros, conversatorios, ferias, etc; servicios de investigadores, relatores, cultores; alimentación, traslado y alojamiento para terceros, si así se requiere.

Las actividades se desarrollarán una vez al mes a partir del mes de diciembre de 2018, excepto durante el mes de febrero, en el cual la Universidad se encuentra cerrada.

#### **Línea Pueblo Kawésqar**

##### **1.- Investigación sobre pesca Kawésqar.**

Elaboración de una investigación de base sobre las artes tradicionales sobre la pesca del pueblo Kawésqar, la relación con el territorio y las comunidades y su evolución, desde los registros más remotos hasta los relatos contemporáneos, utilizando método de investigación documental y de entrevistas "historias de vida", atendiendo, particularmente a aquellos que han vivido este proceso de transición desde la era preindustrial a la contemporánea.

Este proyecto de investigación debe incluir el desarrollo de registro de la memoria kawésqar en

Además, este proyecto presentará una propuesta metodológica, planificación de actividades según calendario festivo del pueblo, tiempo de ejecución y productos finales, teniendo en consideración las particularidades propias de la cultura kawésqar y de las personas que son depositarias de estas tradiciones en la actualidad.

Esta investigación se realizará durante los meses de diciembre de 2018 y mayo de 2019 y el producto será un informe final que se distribuirá entre las comunidades participantes.

Las actividades se desarrollarán de acuerdo al siguiente cronograma de actividades:

1. Protocolo de trabajo, acuerdos metodológicos y éticos, durante diciembre de 2018.
2. Investigación documental, durante diciembre de 2018 y enero y febrero de 2019.
3. Entrevistas en profundidad, durante enero, febrero y marzo de 2019.
4. Sistematización, durante febrero y marzo de 2019.
5. Elaboración de Informe, durante marzo y abril de 2019.
6. Presentación Informe Final y Difusión, durante mayo de 2019.

#### **SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.**

El Servicio se obliga transferir a la "Universidad" de la suma única y total de **\$14.000.000.- (catorce millones de pesos)**, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, RUT: 81.380.500-6**, dentro del año presupuestario 2018, la que a su vez será administrada íntegramente por el Instituto de Estudios Antropológicos, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. Cabe señalar que el presente convenio no considera pagos de *overhead* institucional, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades del Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, particularmente para los objetivos específicos de este convenio, según los siguientes criterios:

- a) Gastos de producción como arrendamiento de espacios adecuados para la realización de las actividades (conversatorios, kawin, trawun, etc.) consideradas en este convenio, en la ciudad de Punta Arenas y/o sus alrededores, y en atención a que la Universidad no cuenta con una sede en esta ciudad; diagramación e impresión de material de difusión y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades como los "kawin" y "trawun", etc., incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Traslados, alojamientos y alimentación tanto de dirigentes, autoridades tradicionales y participantes así como de relatores, cultores, productores e investigadores.
- c) Honorarios para servicios prestados por profesionales con dedicación exclusiva a las actividades del convenio, así como también de relatores, cultores, investigadores, historiadores, registro de actividades, sistematización y actividades de intercambio y

en concordancia con plazos y tiempos que establezcan las comunidades y personas participantes

- e) Honorarios para servicios prestados por historiadores, quienes deberán realizar investigación documental respecto de registros existentes en centros de documentación, bibliotecas y museos de la región, o a través de comunicación electrónica, instituciones/establecimientos fuera de la región, acerca de las formas en que el pueblo kawésqar en sus diversos territorios ha realizado actividades vinculadas a la pesca y recolección de productos marinos.
- f) Además, el equipo deberá realizar registro de actividades, sistematización, intercambio, promoción y difusión del proceso de investigación en los términos que las comunidades y personas participantes acuerden, cuyos gastos serán cubiertos con recursos del presente convenio.
- g) Pasajes y otros gastos asociados a traslados dentro del territorio de la región para acceder a lugares de significación cultural según solicitud las comunidades kawésqar y personas participantes.

Por su parte, la Universidad prestará la siguiente colaboración:

- Coordinará la ejecución de todas las actividades señaladas anteriormente.
- Colaborará con la gestión administrativa, la gestión para conseguir los espacios para realizar los encuentros, su sede universitaria si fuera necesaria y todo el equipamiento necesario para llevar a cabo correctamente los encuentros, objetos de este convenio.
- Coordinará la ejecución de una instancia de evaluación entre los representantes de las organizaciones participante y el equipo del Servicio Nacional del Patrimonio, la que podrá realizarse una vez terminada cada actividad, o de acuerdo a agenda consensuada, en cuanto a la rendición y los resultados.
- Colaborará con la gestión de la investigación, los espacios para realizarla y todo el mobiliario necesario para llevar a cabo correctamente la investigación objeto de este convenio.

### **TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.**

#### **1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:**

- Efectuar la transferencia a la Universidad Austral de Chile, la suma única y total de **\$14.000.000.- (catorce millones de pesos)**, en los términos señalados en la cláusula precedente.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Universidad Austral de Chile.
- Definir contrapartes técnicas de parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación territorial o por actividad, que para efectos de este convenio será

- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la Universidad el contacto con las comunidades para el desarrollo del servicio y apoyará las instancias de participación grupal cuando lo requiera. En específico, será el Encargado/a Regional del Departamento de Pueblos Originarios quien apoyará tanto la facilitación de encuentros, reuniones y talleres; como en las convocatorias correspondientes.
- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición de la Universidad toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a la Universidad acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás obligaciones que surjan a partir de la firma del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la Universidad entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Prestar colaboración en la convocatoria a las comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las comunidades y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las comunidades.

## **2. Compromisos, obligaciones y colaboración de la Universidad Austral de Chile**

- La Universidad prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades definidas en los Diálogos de Priorización realizados entre la mesa territorial de la Región de Magallanes y el Departamento de Pueblos Originarios del Servicio del Patrimonio Cultural, respecto de la línea del Pueblo Mapuche Huilliche.
- La Universidad se compromete a costear los gastos operativos asociados a las reuniones y la participación de las personas que correspondan del equipo profesional, tanto de la Universidad como del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del encargado regional de Pueblos Originarios, mensualmente, una rendición de cuenta de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, dentro de los 15 (quince) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los

- La Unidad de Convenios del Servicio deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Universidad; la Universidad tendrá un plazo de 10 días para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.
- Elaborar las rendiciones de cuenta de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo al presente convenio, debiendo tomar contacto con el Departamento de Pueblos Originarios, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.
- Publicar en su página web y/o redes sociales el presente convenio y sus documentos fundantes.
- Disponer de los recursos comprometidos para ejecutar las actividades asociadas al proyecto del plan regional de revitalización cultural descrito;
- Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa para la implementación de actividades en el marco del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- Definir como contraparte, que represente a la "Universidad", en la coordinación y mesas técnicas, a **Oscar Galindo Villaroel**, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la región y particularmente la transferencia de competencias a la "Universidad", quien debe emitir un informe después de cada reunión de trabajo;
- En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas
- La Universidad Austral de Chile definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- La Universidad Austral de Chile se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

### **3. Compromisos y obligaciones recíprocas**

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en

- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la Universidad, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.
- Que las entregas de productos sean remitidas al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Se deben tener al menos tres reuniones entre el equipo ejecutor del proyecto, la Universidad y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las comunidades involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del Convenio.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las comunidades partícipes del proceso.

#### **CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 30 de mayo de 2019.**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

#### **QUINTO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

2. Por haber destinado la Universidad el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Universidad, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

#### **SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

#### **SÉPTIMO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **OCTAVO: IMAGEN INSTITUCIONAL.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiado con los aportes entregados, la Universidad deberá señalar expresamente que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento, mediante la incorporación de logos institucionales que hagan referencia al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y al Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas del Departamento de Pueblos Originarios de este Servicio.

#### **NOVENO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

#### **DÉCIMO: PERSONERÍA.**

La personería de don Javier Díaz González, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en virtud del D.E. N° 3, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don **Oscar Galindo Villarroel**, consta en el Decreto N° 032, de 03 de Julio de 2018, que promulga acuerdo adoptado por el Consejo Superior universitario, que proclama a Óscar Galindo Villarroel como Rector de la Universidad.

ANEXO

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS						
<b>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS</b>						
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural				DÍA	MES	AÑO
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:						
<b>II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</b>						
a) Nombre de la entidad receptora:		Universidad Austral de Chile		RUT:	81.380.500-6	
				Monto en \$7.000.000		
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha						
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos						
N° de cuenta bancaria						
Comprobante de ingreso	Fecha		N° comprobante			
Objetivo de la transferencia						
N° de identificación del programa						
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba	N°		Fecha		Servicio	
Modificaciones	N°		Fecha		Servicio	
	Subtítulo	Ítem	Asignación			
Ítem presupuestario						
O Cuenta contable						
			DÍA	MES	AÑO	
Fecha de inicio del programa o proyecto						
Fecha de término						
Período de rendición						
<b>III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</b>						
						Monto en \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior						
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición						
<b>c) Total transferencias a rendir</b>				<b>"c = (a + b)"</b>		
<b>Rendición de Cuenta del Período</b>						
d) Gastos de Operación						
e) Gastos de Personal						
f) Gastos de Inversión						
g) Total de recursos rendidos				<b>"g = (d + e + f)"</b>		



### **Objetivos Institucionales:**

Promover y articular la interacción con el medio, con especial énfasis en la zona sur austral del país, contribuyendo al cumplimiento de su rol social, a la promoción de las artes y las culturas y al cuidado del patrimonio y el medio natural.

### **ACTIVIDADES**

#### **Objetivo general**

Contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural por parte del Instituto de Estudios Antropológicos de la Universidad Austral de Chile las actividades definidas en los Diálogos de Priorización realizados entre organizaciones indígenas de la Región de Magallanes y el Departamento de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, respecto de la Línea del Pueblo Mapuche Huilliche.

#### **Objetivos específicos**

##### **Línea Pueblo Mapuche Huilliche.**

##### **1.- Rescate, recuperación y recopilación de información y estudios antropológicos de la cultura Mapuche Huilliche.**

**1.1** Se realizarán 4 actividades de apoyo, en la ciudad de Punta Arenas, en donde se organizarán 2 “kawin” (reunión para compartir) y 2 “trawun” (reunión resolutive) de las organizaciones Mapuche Huilliche de la ciudad de Punta Arenas, con los propósitos de rescate, recuperación y recopilación de información, lo que se llevará a efecto a través del registro de audio de estos encuentros.

**1.2** Asimismo, según lo solicitado por las comunidades en los Diálogos de Priorización, en estos encuentros se tendrá acceso a los estudios antropológicos de la sociedad y cultura Mapuche Huilliche, con los que cuenta la Universidad.

**1.3** Para el correcto desarrollo de las actividades se decidió trabajar como profesional a cargo de las actividades junto a Roberto Morales, Antropólogo de la Universidad Austral de Chile.

**1.4** Las actividades se desarrollarán una vez al mes a partir del mes de diciembre de 2018, excepto durante el mes de febrero, en el cual la Universidad se encuentra cerrada.

##### **Línea Pueblo Kawésqar**

##### **1.- Investigación sobre pesca Kawésqar.**

**1.1** Elaboración de una investigación de base sobre las artes tradicionales sobre la pesca del pueblo Kawésqar y su evolución, desde los registros más remotos hasta los relatos contemporáneos, utilizando método de investigación documental y de entrevistas “historias de vida”, atendiendo, particularmente a aquellos que han vivido este proceso de transición desde la era preindustrial a la contemporánea.

**1.2** Este proyecto de investigación debe incluir el desarrollo de registro de la memoria kawésqar en cuanto a la cultura de la pesca, registro fotográfico de las entrevistas y/o de los objetos de propiedad familiar que aparezcan en el marco de la investigación, iconografías, artes y tipos de pesca.

1.4 Esta investigación se realizará durante los meses de diciembre de 2018 y mayo de 2019 y el producto será un informe final que se distribuirá entre las comunidades participantes.

1.4.1 Establecer protocolo de trabajo, acuerdos metodológicos y éticos, durante diciembre de 2018 de 2018.

1.4.2 Investigación documental, durante diciembre de 2018 y enero y febrero de 2019.

1.4.3 Entrevistas en profundidad, durante enero, febrero y marzo de 2019.

1.4.4 Sistematización, durante febrero y marzo de 2019.

1.4.5 Elaboración de Informe, durante marzo y abril de 2019.

1.4.6 Presentación Informe Final y Difusión, durante mayo de 2019.

### BENEFICIARIOS

Personas naturales o agrupaciones de carácter cultural, comunitario de Punta Arenas que requieran acceder a los Encuentros que desarrollará la Universidad.

**Comunidad Local:** acceso gratuito a distintas actividades de extensión para toda la comunidad, lo cual permitirá sensibilizar, promover, resguardar y difundir la cultura mapuche Huilliche y kawéskar.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de \$14.000.000.- (catorce millones quinientos mil pesos) al Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas (Subtítulo 24-03-196) del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2018.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/DAI/DAO  
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Departamento de Pueblos Originarios.
- Unidad de Convenios SNPC.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.